

De acuerdo al **Artículo 91** de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006):

**"Artículo 91. Funciones del profesorado**

*1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:*

*a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.*

*Letra a) del número 1 del artículo 91 redactada por el número cincuenta y cinco ter del artículo único de la L.O. 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («B.O.E.» 30 diciembre).*

*b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.*

*c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.*

*d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.*

*e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.*

*f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.*

*g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.*

*Letra g) del número 1 del artículo 91 redactada por el número cincuenta y cinco ter del artículo único de la L.O. 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («B.O.E.» 30 diciembre).*

*h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.*

*i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.*

*j) La participación en la actividad general del centro.*

*k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.*

*l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.*

*2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo."*